



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2026 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026 (Educación).

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional. Serán expedidos por las administraciones competentes y tendrán los efectos que correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Por su parte, el Real Decreto nº 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, tiene por objeto el desarrollo del sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, abordando, entre otros aspectos, la organización de las ofertas formativas y sus diferentes modalidades. Asimismo, establece que su disposición transitoria primera que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los Reales Decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

De acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se estructura los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la competencia para autorizar las ofertas formativas de formación profesional



vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Conforme a esta distribución de competencias el entonces Ministerio de Educación y Formación Profesional dictó la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022). Por tanto, esta Orden constituye el desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas principalmente a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción por su situación de vulnerabilidad, a fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas.

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Igualmente, las entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria podrán percibir una subvención por la contratación de servicios de apoyo a la formación para el alumno desempleado con discapacidad que participe en las acciones formativas con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la Resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de concesión medidas de apoyo a la formación para las personas trabajadoras desempleadas con discapacidad, participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

De esta manera, las acciones formativas que se financian por esta convocatoria tienen por finalidad ofrecer a los trabajadores desempleados una formación ajustada a las necesidades de formación individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, así como la subvención de acciones formativas que respondan a las



necesidades de formación específicas de las empresas en atención a las demandas de cualificación provenientes de los sistemas propios de producción, de la tecnología particular que empleen o de las aplicaciones de gestión que utilicen estas empresas, entre otros aspectos, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas de la Región de Murcia al tiempo que se impulsa la inserción laboral de trabajadores desempleados.

Igualmente, esta convocatoria contiene un programa formativo sobre transformación agroalimentaria tiene como objetivo principal capacitar a los participantes en los procesos de transformación de productos agrícolas y ganaderos en alimentos elaborados, cumpliendo con criterios de calidad, sostenibilidad y seguridad alimentaria.

Esta convocatoria tiene en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

b) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, en las disposiciones que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

c) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

d) La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022), en adelante, [Orden de bases](#).

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Acciones formativas

1. Las acciones formativas subvencionables son las dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 1.3.b) de la Orden de bases que se desarrollen mediante los siguientes programas:

a) Programa 1 "Recualifica-T". Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (artículo 1.3.b).1º de la Orden de bases).



b) Programa 2. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad, adaptadas a sus necesidades, con el fin de mejorar la integración laboral y la cualificación profesional de las personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, como colectivo con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional (artículo 1.3.b).2º de la Orden de bases).

2. Las especialidades formativas que pueden ser objeto de subvención son las que figuran en el anexo I. Dentro de esa relación se han identificado cuales son las prioritarias, de acuerdo con los datos objetivos de inserción laboral derivado del informe elaborado por el Observatorio.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 con fondos procedentes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con los créditos y programas siguientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €
57.03.00.324A.463.52	041122260001	1.302.371,28
57.03.00.324A.473.54	041126260001	8.950.806,68
57.03.00.324A.483.54	041769260001	3.614.988,04
Total ...		13.868.166,00

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 8.000.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que:

1º. Se hayan presentado solicitudes de subvención en convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

2º. Se hayan resuelto convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

3º. Se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados por importe inferior



a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.

4. Los créditos presupuestarios se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa 1. "Recualifica-T"
Programa 2. Acciones formativas para discapacitados

5. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 14 de la Orden de bases.

7. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, ya acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las acciones formativas objeto de la convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente acreditadas que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme con el artículo 7.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.



En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 18.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 10 de la Orden de bases y las del artículo 199 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes, según proceda. En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas y cualificaciones profesionales asociadas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web, deberá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste.



Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si esta es conducente a la obtención de un certificado profesional completo o de acreditaciones parciales acumulables y/o certificados de competencia así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.

f) Comprobar que las personas participantes cumplen los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

g) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

h) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

i) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

j) Integrar en la impartición del certificado profesional la realización de un periodo de formación en la empresa en régimen general cuya duración será variable en función del nivel del certificado de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

k) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

l) Cumplir con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y demás normativa aplicable en la materia.



Artículo 7. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas deberá ser, al menos, del 70 por ciento del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados hasta un máximo del 30 por ciento respecto del total de alumnos que inicien cada acción formativa.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser inferior a 10 ni superior a 25 participantes.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 14 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones formativas finalizará el 31 de diciembre de 2028, salvo que, por Resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de concesión de fondos del año 2026 a la CARM para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, se establezca otro distinto.

Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.



3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 13. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a



través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual solicitud telemática Modalidad 2 -EDUCACIÓN](#)

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición y el grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo III para obtener puntuación por los criterios de valoración 1 y 2 del artículo 17. No se puntuarán los certificados que no se ajusten al modelo y al contenido del anexo II.

b) Certificado del Sistema de Gestión de Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAE). Sólo será puntuable, de acuerdo con el criterio de valoración 3 del artículo 17, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes. En el caso de que el certificado se encontrase pendiente de renovación, deberá presentarse el documento que lo acredite.

c) Cuando no se disponga de la acreditación de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de la presentación de la solicitud, la petición de haberlo solicitado previamente a través del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades](#) de Formación a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>) en la modalidad presencial. Este requisito no es subsanable.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el [procedimiento 2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#) en la opción DI155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El número máximo de solicitudes de una misma especialidad formativa, municipio y programa no podrá ser superior a tres. En el conjunto de las convocatorias correspondientes al año 2026 no se podrán percibir subvenciones para la impartición de especialidades SEPE o certificados profesionales por un volumen superior a 2.640 horas por aula homologada disponible por municipio.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten



necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

6. Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a las condiciones de este artículo, por orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

Artículo 14. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud será desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 20 de septiembre de 2026.

Artículo 15. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 16. Comisión técnica de valoración

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.



2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Trayectoria de la entidad en la impartición de acciones de formación profesional en el ámbito laboral dirigidas a trabajadores desempleados subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo, salvo que hayan sido financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (0-15 puntos). Solo se puntuarán las acciones formativas finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Número de acciones formativas finalizadas	Puntuación
1	2
2	5
Entre 3 y 5	7
Entre 6 y 10	10
Más de 10	15

Este criterio se aplicará para las solicitudes de las especialidades recogidas en la columna de “observaciones” del anexo I que figuran con la leyenda “M”.

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de acciones de formación profesional en el ámbito laboral subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2023, cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria (cero a menos veinte). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Grado de ejecución*	Puntuación
Inexistencia de anulación, renuncia o no ejecución de las acciones concedidas	0
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 20% de las acciones concedidas	-3
Anulación, renuncia o no ejecución del 20% hasta menos del 40% de las acciones concedidas	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 40% hasta menos del 60% de las acciones concedidas	-8
Anulación, renuncia o no ejecución del 60% hasta menos del 80% de las acciones concedidas	-12
Anulación, renuncia o no ejecución del 80% hasta menos del 100% de las acciones concedidas	-16



Grado de ejecución*	Puntuación
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-20

**No se considerarán como anulaciones, renunciaciones o no ejecución las acciones de formación financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación en vigor, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) (0 o 5 puntos).

Criterio 4. Vinculación de la entidad con el colectivo objeto del programa 2 de acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad (0 o 5 puntos). Solo las entidades que tengan entre sus fines la formación e inserción laboral de las personas con discapacidad recibirán una puntuación de cinco puntos.

Criterio 5. Evaluación de la calidad de la formación (menos cinco a quince puntos). Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados por el SEF. A estos efectos, se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumnado participante y el bloque de la valoración final del técnico/a de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas por la entidad en los años 2023, 2024 y 2025, teniendo en cuenta las distintas familias profesionales.

En caso, de no tener el dato de uno de los dos bloques, se aplicará la media de la familia profesional de dicho bloque.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurren en la misma familia profesional.

Valoración media de la calidad*	Puntuación
Nula o insuficiente	-5
Aceptable	0
Buena	7
Excelente	15

(*) La ponderación de la puntuación media obtenida a partir de los cuestionarios de calidad de alumno y profesor, se establecerá sobre un rango de 0-10 puntos, donde las puntuaciones inferiores a 5 puntos corresponderán al valor “Nula o insuficiente”, las puntuaciones igual o superiores a 5 puntos y menores de 7 puntos corresponderán al valor “Aceptable”, las puntuaciones igual o superiores a 7 puntos y menores de 9 puntos



corresponderán al valor “Buena” y las puntuaciones igual o superiores a 9 puntos al valor “Excelente”.

Criterio 6. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional (0-15 puntos). Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral bruta (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral del alumnado finalizados aptos durante los años 2023, 2024 y 2025, asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 15 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma proporcional.

En el caso de que una entidad concorra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

Criterio 7. Prioridad de la especialidad (0 o 10 puntos). Se otorgarán 10 puntos a las solicitudes que incluyan especialidades que tengan la consideración de prioritarias del anexo I de acuerdo con los datos objetivos de inserción laboral derivado del informe elaborado por el Observatorio.

Criterio 8. Adecuación territorial de la acción formativa (0-15 puntos)

Se valorará la adecuación de la acción formativa al municipio en el que se propone su impartición, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la estructura productiva local, conforme a los siguientes aspectos:

a) Adecuación de la oferta formativa al nivel de demanda potencial en el municipio (0-4 puntos) Se tendrá en cuenta la relación existente entre el volumen de población activa, el número de personas desempleadas registradas y la oferta formativa existente en el municipio, con el fin de favorecer una distribución equilibrada de las acciones formativas en el territorio.

b) Vinculación del contenido de la acción formativa con el tejido productivo del municipio (0-3 puntos) Se valorará la correspondencia entre la especialidad solicitada y las principales actividades económicas del municipio, así como su potencial para satisfacer necesidades de cualificación detectadas en dicho ámbito territorial.

c) Adecuación de la especialidad a las tendencias de desarrollo económico y del empleo (0-2 puntos) Se tendrá en cuenta la conexión de la acción formativa con sectores o actividades con perspectivas favorables de crecimiento en el entorno territorial.

d) Carácter innovador o emergente de la acción formativa en el municipio (0-1 punto). Se valorará la incorporación de especialidades que supongan una diversificación de la oferta formativa existente o respondan a nuevas necesidades derivadas de procesos de transformación productiva, digitalización o transición energética.



2. En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo con el siguiente orden:

- Primero. Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 6).
- Segundo. Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 5).
- Tercero. Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
- Cuarto. Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
- Quinto. Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
- Sexto. Por el orden de presentación de solicitudes, que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 18. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.

En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) recogidos en la aplicación de gestión GEFE son los establecidos por la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 ([enlace de la resolución](#)) en el apartado 4.3 de la misma: “Estimación y predicción del coste unitario” y en la Resolución de 22 de julio de 2024 relativa al establecimiento del módulo específico a subvencionar con ocasión de los costes de formación en empresa en las convocatorias de formación profesional para personas trabajadoras([enlace de la resolución](#)). Estos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo con el artículo 26.5, incorporan el gasto de la prueba.

Artículo 19. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su



cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 20. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Artículo 21. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole,



excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 12.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor en GEFE y a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerará una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que sea necesaria para la consecución del interés público perseguido, no dañe derechos de terceros y no afecte a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación..

Artículo 22. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#).



descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF (sefcarm.es)

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los 24 dígitos o código IBAN que la identifican, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 23. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención, a través del Procedimiento [1419-Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#).

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

CAPÍTULO III

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Artículo 24. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán con arreglo a la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin posibilidad de impartirlas a través de otros centros o subcontratar los servicios de formación de conformidad con los artículos 18.1 de la Orden de bases y 197.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las



funciones de los organismos de seguimiento y control. Deberán impartir las acciones formativas directamente, sin posibilidad de realizarlas

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

5. La entidad de formación que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el Anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas de impartición de la modalidad bilingüe ([enlace instrucción](#)).

Artículo 25. Solicitud y selección.

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo IV, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar



en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

Artículo 26. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 28.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

f) La realización de formación en centros de trabajo, y estar incluido, en su caso, en el Sistema de Seguridad Social durante el periodo que realicen dicha formación, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.



c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Asimismo, el alumnado participante en la formación en empresa u organismo equiparado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa, del que deben haber sido previamente informados.

b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

e) Comunicar a la empresa con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

f) Respetan la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa.

g) Otras acordadas con la empresa e incorporadas en el correspondiente acuerdo/convenio para el desarrollo de su plan de formación profesional.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

a) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.

b) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

Artículo 27. Formación en empresa u organismo equiparado



1. Las entidades de formación organizarán en la forma prevista en la instrucción de seguimiento las estancias en empresa garantizando el desarrollo de los resultados de aprendizaje contemplados en cada formación en régimen general, de acuerdo con las posibilidades que el entorno productivo les permita. Para ello, establecerá un acuerdo o convenio de colaboración con la empresa y adjuntará el correspondiente plan de formación por cada participante, que será comunicado a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa.

2. Podrán quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los Grados C. A estos efectos se podrán aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 28. Seguro de accidentes

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación en el centro se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

3. La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación en el centro, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa.

Artículo 29. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el



ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.

CAPÍTULO IV.

Justificación, incumplimientos y reintegro

Artículo 30. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 31. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

Artículo 32. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.



La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Pilar Valero Huéscar

(documento firmado electrónicamente)



Anexo I Programas 1 y 2

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS	PRIORITARIAS	OBSERVACIONES
FAMILIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3	630		M
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3	740		M
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3	790		M
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3	520		M
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	880	X	M
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	2	800	X	M
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	3	750		M
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1	430		M
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1	440		M
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	3	630		M
FAMILIA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS					
AFDA0119_2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PARQUES DE AVENTURAS EN ALTURA	2	330		A
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	370		M
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	2	420		M
FAMILIA AGRARIA					
AGA_C_010_5B	ASISTENCIA CLINICA EN CENTROS VETERINARIOS	3	690		A
AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	2	600		M
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	2	250		A
AGAG0208	PRODUCCIÓN CUNÍCULA INTENSIVA	2	220		A
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	2	600		M
AGAN0311	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	3	710	X	M
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	330		M
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	470		M
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	2	280		A
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	2	250		M
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	2	580		A
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	2	630	X	M
AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	820		M
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	1	370		M
FAMILIA ARTES GRÁFICAS					
ARGC0109	GUILLOTINADO Y PLEGADO	2	450		M



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS	PRIORITARIAS	OBSERVACIONES
ARGC0110	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	2	420		M
ARGC0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	3	660		A
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	3	600		M
ARGG0212	ILUSTRACIÓN	3	750		M
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	2	560		M
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	2	450		M
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	2	440		M
ARGI0309	REPROGRAFÍA	1	300		M
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	3	540		A
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	3	570		M
ARGT0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	3	630		M
ARGT0411	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	2	600	X	A
FAMILIA ARTES Y ARTESANÍA					
ARTA0111	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	2	500		M
ARTG0212	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	2	680		M
FAMILIA COMERCIO Y MARKETING					
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1	210		M
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	3	630		M
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3	390	X	M
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	3	810		M
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	3	460	X	M
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	3	580		M
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	2	530		M
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	660		M
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1	270		M
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	610		M
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	2	590		M
FAMILIA ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	220		M
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2	920		M
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	3	520	X	M
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	2	490		M
ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	3	690	X	M

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS	PRIORITARIAS	OBSERVACIONES
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	3	630		M
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	3	650		M
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	510		M
ELEM0511	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	3	550	X	A
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1	390		M
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VÍDEO	2	580		A
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	2	350		M
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	1	380		M
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	2	420		M
ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	2	440		M
FAMILIA ENERGÍA Y AGUA					
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	X	M
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	2	580		M
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	3	630	X	M
ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	3	620		A
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3	630		M
ENAL0210	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	3	620		A
FAMILIA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	2	490	X	M
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	2	640		M
EOCB0111	CUBIERTAS INCLINADAS	2	650		M
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	2	670		M
EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	2	490		M
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	2	750		M
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	2	600		M
EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	3	600		M
EOCE0111	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	2	610		M
EOCE0211	ENCOFRADOS	2	610		M
EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	2	360		M

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS	PRIORITARIAS	OBSERVACIONES
EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	2	590		M
EOCO0112	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	3	750	X	M
EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	3	600		M
EOCO0212	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	3	650		M
FAMILIA FABRICACIÓN MECÁNICA					
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	2	530		M
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	3	490		A
FMEC0119_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»	2	490		M
FMEC0219_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»	2	490	X	M
FMEC0319_2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	2	490		M
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	440		M
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	2	690	X	M
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	2	620		M
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	2	620		M
FMEM0211	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	3	630		M
FAMILIA HOSTELERÍA Y TURISMO					
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	3	480		M
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	670		M
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	X	M
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERÍA	1	410		M
HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	3	1110		A
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290		M
HOTR0408	COCINA	2	810		M
FAMILIA INDUSTRIA EXTRACTIVA					
IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	3	730	X	M
IEXM0509	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	2	510		M
IEXM0709	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS SEMIMÓVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS	2	810		M
FAMILIA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES					
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	3	700		M
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	3	710		M
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	590		M
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	3	590		M
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	3	500		M
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	600	X	M

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS	PRIORITARIAS	OBSERVACIONES
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	600		M
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	500		M
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	590	X	M
FAMILIA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO					
IMA_C_010_4B	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	720		M
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	480		M
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	590	X	M
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	540		M
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	3	570		A
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	500		M
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	570	X	A
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	2	500		M
FAMILIA IMAGEN PERSONAL					
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	3	660		M
IMPQ0208	PELUQUERÍA	2	710		M
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	2	360		M
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1	330		M
FAMILIA IMAGEN Y SONIDO					
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	3	630		M
IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	3	450		M
FAMILIA INDUSTRIA ALIMENTARIA					
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	300	X	M
INAD0210	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	2	360		M
INAE0109	QUESERÍA	2	390		M
INAE0209	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	2	560		A
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	2	530		M
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	2	580		M
INAF0110	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	3	630		M
INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	2	600		M
INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	3	530		A
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	2	310		A
INAH0310	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	2	240	X	M
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	2	510		M

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS	PRIORITARIAS	OBSERVACIONES
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	2	470		A
INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	2	540		M
INAJ0110	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	3	600		A
INAK0109	OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	2	390		A
INAK0209	OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	2	480		M
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	240	X	M
INAV0109	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	2	480		M
FAMILIA MADERA, MUEBLE Y CORCHO					
MAMA0209	ASERRADO DE MADERA	2	410		A
MAMA0210	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	2	350		A
MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	3	420		A
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	1	210		M
MAMD0209	TRABAJO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1	300		M
MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	3	590	X	M
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2	460		M
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	2	490		M
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	2	520		M
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2	500		M
FAMILIA MARÍTIMO PESQUERA					
MAPN0410	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA	2	630		M
MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	2	610	X	A
MAPU0111	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA	3	480		M
MAPU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA	3	480		M
MAPU0409	PRODUCCION DE ALIMENTO VIVO	2	360		A
FAMILIA QUÍMICA					
QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	3	880	X	A
QUIA0112	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	3	880		M
QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	3	520		M
QUIB0108	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	3	840		M
QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	2	610		A
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	1	300	X	M
QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	2	460		M
QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	3	690		M
QUIM0109	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	2	600		A
QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	3	660		M

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS	PRIORITARIAS	OBSERVACIONES
QUIM0309	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	2	480		M
QUIO0109	PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS	2	540		M
QUIO0212	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	3	570		M
QUIT0109	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	2	510		M
QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLASTICOS	2	530		M
FAMILIA SANIDAD					
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	2	460		M
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	2	560		M
FAMILIA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE					
SEA_C_001_4B	SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS/ORGANISMOS NOCIVOS	2	450		M
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	X	M
SEAD0312	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	3	730		A
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	390	X	M
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	210		M
FAMILIA SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					
SSC_C_017_5B	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	3	510		M
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	450		M
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	3	550		M
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	3	570	X	M
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2	310	X	A
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	3	420		M
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1	230		M
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	450		M
FAMILIA TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL					
TCP_C_008_4B	OPERACIONES ARTESANALES DE BORDADO	2	570		M
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	1	320		M
TCPF0312	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL	3	620		M
TCPF0612	ENSAMBLAJE DE MATERIALES	2	550		M
TCP0412	ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	3	600		M
TCP0512	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	3	670	X	A
FAMILIA TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS					

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	HORAS	PRIORITARIAS	OBSERVACIONES
TMVB0211	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	2	510		A
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	1	310		M
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	520	X	M
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	2	480		M
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	2	520		M
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	2	370		M
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	2	390		M
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1	310	X	M
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2	630		M
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2	560		M
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	2	500		M
FAMILIA VIDRIO Y CERÁMICA					
VICI0112	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	2	440	X	M



ANEXO II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus dos apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN MURCIA

El Servicio Público de Empleo: _____

Con relación a la ejecución de acciones de formación financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA que:

- La entidad de formación ha impartido con valoración positiva en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria las siguientes acciones formativas:

Nº Expediente	Datos la publicación de la Convocatoria	Denominación de la acción formativa	Código	Fecha de finalización

**No se considerarán las acciones formativas financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

- Anulación, renuncia o no ejecución de acciones de formación incluidas en programaciones del ejercicio 2023:

- ☐ No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.
- ☐ Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación	Número
Número total de acciones de formación programadas en el ejercicio 2023 a favor de la entidad	
De los anteriores, indicar el número total de acciones de formación que finalmente fueron anulados, renunciados o no ejecutados por la entidad	

Unidad que expide la certificación

Fecha y firma





ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNADO EN ACCIÓN FORMATIVA

Entidad de formación	Código Entidad
Denominación de la acción formativa	Nº Expediente

Datos del alumno/a						
Nombre	Apellidos		NIF	Nº de afiliación de SS.SS		
Fecha de nacimiento	Sexo	Persona con discapacidad	En caso afirmativo, especifique porcentaje			
	☐ Hombre ☐ Mujer	☐ No ☐ Sí				
Teléfono		Correo electrónico				
Domicilio residencial						
Tipo de vía	Nombre de vía	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra
Municipio	Localidad/ Pedanía				C. P.	
Domicilio a efectos de notificaciones						
Tipo de vía	Nombre de vía	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra
Municipio	Localidad/ Pedanía				C. P.	

Tipo de ayuda a la que tiene derecho el alumno/a
☐ Ayuda por transporte para desempleados (Al menos, 10 kilómetros entre el domicilio habitual del alumno y el del establecimiento formativo, 0,19 por Km con un máximo de 12 € día)
☐ Ayuda por transporte público para desempleados. (Transporte público urbano y/o interurbano, 1,5 por día de asistencia, no compatible con ninguna ayuda de desplazamiento, presentar billetes originales de autobús)
☐ Ayuda por transporte para desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social (Al menos, 3 kilómetros entre el domicilio habitual del alumno y el del establecimiento formativo. Para solicitar esta ayuda debe pertenecer al colectivo en riesgo de exclusión social acreditada mediante el <i>Código 19</i>)
☐ Ayuda de manutención para desempleados (Para acciones con horario de mañana y tarde impartidas a más de 50 kilómetros del domicilio)
☐ Ayuda por alojamiento y manutención para desempleados (Para acciones impartidas a más de 100 kilómetros del domicilio). El gasto real del alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo, los justificantes de pago se realizarán por transferencia bancaria, los cuales se adjuntarán a esta solicitud. El alumno tendrá derecho a percibir el importe de los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final, para lo cual adjuntará dichos billetes.
☐ Ayudas para la conciliación para trabajadores desempleados (que estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta segundo grado) (carecer de renta de cualquier clase superiores al 75% del IPREM).
☐ Beca por asistencia para trabajadores desempleados con discapacidad (9 € por día de asistencia, siempre y cuando el número de horas diarias de la acción formativa sea igual o superior a cuatro)
☐ Beca por asistencia para trabajadores desempleados en situación o en riesgo de Exclusión Social acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes (9 € por día de asistencia, siempre y cuando el número de horas diarias de la acción formativa sea igual o superior a cuatro)
☐ Beca por asistencia para trabajadoras desempleadas víctimas de violencia de género incluidas en el "Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia. (10€ por día de asistencia, siempre y cuando el número de horas diarias de la acción formativa sea igual o superior a cuatro).

Nivel de estudios	
☐ Sin estudios	☐ BUP o equivalente
☐ Cert. Escolaridad	☐ ESO
☐ Graduado Escolar	☐ Bachillerato
☐ COU o equivalente	☐ F.P. de Grado Medio
☐ F.P. de Grado Superior	☐ Doctorado
☐ F.P. de 1º Grado	☐ Titulación universitaria de Grado Medio
☐ F.P. de 2º Grado	☐ Titulación universitaria Grado Superior
Especificar titulación y/o especialidad	Año





Formación complementaria			
Nombre del curso	Horas	Entidad de Realización	Año

Situación laboral								
Datos del centro de trabajo								
- Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente: ☐ 0-6 meses ☐ 6 meses -1 año ☐ 1-2 años ☐ ≥ 2 años								
- Situación actual: ☐ Parado sin empleo anterior ☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación ☐ Parado con empleo anterior perceptor de prestación								
Trabajador Ocupado								
Área funcional	☐ Dirección ☐ Administración ☐ Comercial ☐ Mantenimiento ☐ Producción							
Categoría	☐ Directivo ☐ Mando intermedio ☐ Técnico ☐ Trabajador cualificado ☐ Trabajador no cualificado							
Colectivo (1) consignar código								
Datos del Centro de trabajo								
Nombre del centro de trabajo				CIF				
Nº de Patronal (código cuenta cotización)				Convenio:				
Sector de actividad:	☐ Agricultura ☐ Industria ☐ Construcción ☐ Servicios							
Nº de trabajadores:	☐ Hasta 10 trabajadores ☐ 11-50 trabajadores ☐ 51-250 trabajadores ☐ más de 250 trabajadores							
Naturaleza jurídica:	☐ Empresa privada ☐ Organizaciones patronales o sindicales ☐ Economía social							
☐ Autónomos ☐ Administración Pública ☐ Otras entidades sin ánimo de lucro								
Domicilio del Centro de Trabajo								
Tipo Vía	Nombre de vía			Nº	Bloq.	Escal.	Piso	Letra
Municipio	Localidad/Pedanía				C.P.			

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:		
☐ Publicidad en prensa	☐ Por la entidad de formación	☐ Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
☐ Por la web del SEF	☐ Oficinas del SEF	☐ Información por correo
☐ Otra vía (especificar):		

A CUMPLIMENTAR SOLO CUANDO LA ACCIÓN FORMATIVA CORRESPONDA A CERTIFICADOS PROFESIONALES

El alumno ha superado anteriormente módulos formativos incluidos en la acción formativa en la que se inscribe? ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo indicar los módulos formativos que fueron superados:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Por lo tanto, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación: ☐ MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los documentos relativos al procedimiento.

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los documentos relativos al procedimiento.

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a de de 20.....

Fdo.:.....

(1) Clasificación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CE trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

31/07/2026 10:56:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-firma>

VALERO HUESCAN, PILAR

